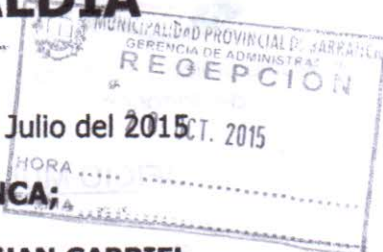


RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 509-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 07 de Julio del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **RV. 9848-2015** (fs. 03), presentado por el **Sr. JUAN GABRIEL DIAZ LANDA**, Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo Nº 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente visto **RV. Nº 9848-2015**, de fecha 30 DE Mayo del 2015, el **Sr. JUAN GABRIEL DIAZ LANDA**, Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 01 de Marzo del 2011 al 31 de Diciembre del 2014.

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

Fecha Ingreso : 01/03/2011
Fecha Cese : 31/12/2014
Tiempo de Servicio: 03 años, 10 meses

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual, a Diciembre 2014 es de:

S/.1,300.00

Remuneración Computable

S/.1,300.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/. 1,300.00 / 12 x 10 meses (periodo 2014)

S/.1,083.33

Total Bonif. x Vac. truncas

S/.1,083.33

TOTAL A PAGAR

S/.1,083.33



"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Plan de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

3.-VACACIONES TRABAJADAS Y NO GOZADAS:

VACACIONES AÑO 2013 (Periodo 2012) Remuneración S/1,300.00

Descanso Físico 30 días

S.M. S/ 1,300.00 / 30x30 días

S/ 1,300.00

Días pendientes de descanso físico 12 días

S.M. S/ 1,300.00 / 30x 12

S/ 520.00

S/520.00

VACACIONES AÑO 2014 (Periodo 2013) Remuneración S/
1,300.00

Descanso Físico 30 días

S.M. S/ 1,300.00 / 30x30 días

S/ 1,083.33

Días Pendientes de Descanso Físico 30 Días

S.M. S/ 1,300.00 / 30x30 días

S/ 1,083.33

S/1,083.33

TOTAL VACACIONES NO GOZADAS

S/ 1603.33

TOTAL BRUTO

S/ 2,686.67

SNP 13%

S/ 349.27

TOTAL NETO A PAGAR

S/ 2,337.40

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

Total Vacaciones Truncas

S/1,083.33

Total Vacaciones Trabajadas No Gozadas

S/1,603.33

TOTAL BRUTO

S/ 2,337.40

S.N.P.13 %

S/349.27

TOTAL NETO A PAGAR

S/2,337.40

SON: DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 40 / 100 NUEVOS SOLES

Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que el Ex Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil el 01 de Marzo del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios",

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

5. OCT 2015

del 201...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Plan de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas, debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".

Que, precisado ello, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el **Informe Legal N° 857-2015-OAJ/MPB**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se declare **Procedente** el pago a favor del ex Servidor **Sr. JUAN GABRIEL DIAZ LANDA**.

Que, mediante **Memorándum N° 741-2015-GM/IPBG-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el **Sr. JUAN GABRIEL DIAZ LANDA**, Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/2,337.40 (Dos mil trescientos treinta y siete con 40/100 Nuevos Soles)**, a favor del **Sr. JUAN GABRIEL DIAZ LANDA**, Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2015.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"
Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Narín Carlos Arhuapoma Rojas
Secretaría General

10 OCT 2015